



Capital
ado 12.155

Madrid

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



FRANQUEO
CONCERTADO

Número 242

Lunes 28 de Octubre

AÑO DE 1946

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y ROLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 295, correspondiente al día 22 de Octubre de 1946, se publica lo siguiente:

Ministerio de Agricultura

DECRETO de 10 de Octubre de 1946, por el que se señalan los precios de los cereales para la campaña 1947-1948.

La política de reducción de precios, marcada por el Gobierno como tarea esencial del momento, ha de recogerse adecuadamente en las disposiciones que regulen la campaña cerealista, tan fundamental para nuestra economía, procurando que la producción de trigo y cereales panificables se vea claramente favorecida frente a aquellas otras de menor interés nacional en las actuales circunstancias y acentuando las medidas de toda índole conducentes a lograr el equilibrio perseguido, sin sobrepasar el nivel de precio vigente para el trigo.

Manteniendo, pues, la remuneración media obtenida por los productores en la pasada campaña, en cuanto a trigo se refiere, corresponde bajar los precios de los restantes productos y, de una manera muy sensible, los de aquellos que pueden establecer competencia con los mencionados cereales panificables, simplificando, al propio tiempo, el sistema de fijación de precios con la anulación de la diversidad de primas y la estimación de calidades en cuanto al tipo, en bien de una mayor claridad para el productor, que con la debida antelación debe conocer la remuneración definitiva que de sus granos va a obtener.

Las orientaciones de cultivo, en lo que a trigo se refiere, han de conducir hacia aquellas variedades que logran mayores rendimientos por unidad de superficie, a fin de atender al abastecimiento nacional.

Al propio tiempo, con una más completa intervención de los piosos, debe evitarse la posible obtención de precios medios elevados en comparación con el del trigo, exigiendo con el máximo rigor, por otra parte, el cumplimiento de las siembras obligatorias ordenadas para este cereal, con todo lo cual se logrará robustecer cada vez más esta

orientación marcada por las conveniencias nacionales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación en Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Para la campaña de compra por el Servicio Nacional del Trigo, que comenzará en primero de Junio de mil novecientos cuarenta y siete y terminará en treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, el precio base del trigo en España, cualquiera que sea su variedad y lugar de producción, será el de ochenta y cuatro pesetas el quintal métrico, para mercancía sana, seca y limpia, con un máximo de impurezas del tres por ciento, sin envase y sobre almacén del Servicio Nacional del Trigo. El Servicio Nacional del Trigo abonará a los productores sobre el precio base anterior una prima única de ciento cinco pesetas por quintal métrico, resultando, por tanto, un precio uniforme para el trigo de ciento ochenta y nueve pesetas por quintal métrico.

Artículo segundo.—Los precios de compra por el Servicio Nacional del Trigo para los demás cereales y leguminosas de pienso y de consumo humano, serán por quintal métrico los que a continuación se expresan y para los lugares que se detallan:

	Pstas.
Centeno	170
Escafia	65
Maiz en Sevilla ...	170
Cebada	75
Avena	70
Alpiste	150
Mijo y sorgo	65
Panizo de C. Real.	150
Garbanzos blancos andaluces	350 De 55 a 65 granos en onza.
Garbanzos castellanos	425 Idem id.
Judías corrientes en León	450
Lentejas castellanas.	375
Lentejas andaluzas.	300
Habas	140
Guisantes	120
Algarrobas	105
Almortas	75
Altramuces	65
Yeros	70
Veza	70
Garbanzos negros.	77
Salvados en Valladolid	50

Estos precios se entienden para

mercancía sana, seca, limpia, sin envases y sobre almacén del Servicio Nacional del Trigo.

Artículo tercero.—Para las mercancías a que se refiere el artículo segundo, la Dirección General de Agricultura establecerá los precios de las distintas variedades comerciales, teniendo en cuenta las diferencias que correspondan por razón de calidad, en relación con los señalados en dicho artículo, a propuesta del Servicio Nacional del Trigo y previo informe de las Jefaturas Agronómicas.

Artículo cuarto.—Tanto para el trigo como para las mercancías enumeradas en el artículo segundo, el único comprador será el Servicio Nacional del Trigo. Se exceptúan las leguminosas de consumo humano, que adquirirá la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, con facultad de delegar su recogida en el Servicio del Trigo, en las provincias que lo estime conveniente.

Artículo quinto.—Todos los productores de cereales y leguminosas vienen obligados a entregar al Servicio Nacional del Trigo o a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en el caso de legumbres de consumo humano, la totalidad de sus cosechas, una vez deducidas las reservas de siembra y consumo, cuya cuantía se determinará oportunamente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior y con objeto de activar las entregas, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, podrá, a propuesta del Servicio Nacional del Trigo, fijar cupos mínimos y plazos de entrega en aquellas zonas y para los productos que se estime conveniente, sin que la fijación de estos cupos exima a los productores de la entrega en el Servicio de las mercancías sobrantes después de deducir las reservas legales.

Artículo sexto.—En el próximo año agrícola será obligatorio dedicar al cultivo del trigo, en cada provincia, el mayor número de hectáreas, cuando menos, que haya fijado el Ministerio de Agricultura, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. Igualmente por este Ministerio se fijarán las superficies mínimas que en cada provincia deben sembrarse de garbanzos, lentejas, habas, maiz y centeno.

El incumplimiento por parte de los agricultores de estas obligaciones será sancionado con todo rigor y sin perjuicio de las que se apliquen por

los Organismos competentes, se procederá a la incautación de las cosechas indebidamente obtenidas (o en su caso del ganado), especialmente aquellas que hayan hecho disminuir la siembra de trigo a límites más bajos de las superficies oficialmente señaladas como obligatorias.

Artículo séptimo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Decreto Ley de Ordenación Triguera, de veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y siete y en el artículo ciento cuarenta y cinco del Reglamento dictado, para la aplicación del mismo, en seis de Octubre de igual año, el Servicio Nacional del Trigo arrendará los almacenes o locales que considere necesarios para el cumplimiento de su misión. A este fin, el Servicio Nacional del Trigo podrá recabar el auxilio de los Ayuntamientos, los que vendrán obligados a prestárselo. Los arrendamientos forzosos, que así se concierten, solo tendrán vigencia por la duración de la campaña de recogida que por este Decreto se regula.

Artículo octavo.—Por los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, se dictarán cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación del presente Decreto.

Dado en Madrid a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, CARLOS REIN SEGURA.

4027

En el «Boletín Oficial del Estado» número 294, correspondiente al día 21 de Octubre de 1946, se publica lo siguiente:

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas.—(Sección de Obras Hidráulicas)

Adjudicando a don Paulino Paz Blázquez la subasta de las obras de saneamiento de Aldeanueva del Camino (Cáceres).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las

Mañana, 29

Fiesta de los Caídos

no se publicará este periódico



obras de saneamiento de Aldeanueva del Camino (Cáceres) a don Paulino Paz Blázquez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de trescientas noventa y ocho mil ciento ochenta y seis pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, siendo el presupuesto de contrata de cuatrocientas mil ciento ochenta y siete pesetas con treinta y dos céntimos y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

4005

Delegación de Hacienda

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en su comunicación número 2.241, de fecha 16 de los corrientes, me comunica lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Con fecha 10 de Octubre de 1946, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del «Fondo de Corporaciones Locales», ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los límites máximos de compensación municipal que corresponden a los siguientes Ayuntamientos.

Números de orden y registro; ayuntamientos; límite máximo, pesetas y céntimos

1 9700, Arroyomolinos de Montánchez, 33.879'72 pesetas.

2 11058, M.^a de Ibor, 21.905'25 pesetas.

3 3539, Villar de Plasencia, 12.819 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos interesados, pudiendo en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente, hacer uso de lo establecido en el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre recurso de reposición.

Cáceres, 18 de Octubre de 1946.—El Delegado de Hacienda, P. D., Santiago Rodríguez.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en sus comunicaciones número 2.215 y 2.216, de fecha 16 de los corrientes, me dice lo que sigue:

Ilmo. Sr.: Con fecha 10 de Octubre de 1946, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del «Fondo de Corporaciones Locales», ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los «Cupos anticipables» de compensación municipal que en el ejercicio de 1946 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como los tantos por ciento y cantidades a anticipar.

Números de orden y registro; ayuntamientos; cupo anual anticipable; tanto por ciento; cantidad a anticipar; corresponde pagar al trimestre, pesetas y céntimos

1 20757; Villar de Plasencia; cupo anual, 12.819; tanto por ciento, 75; cantidad a anticipar, 9.614'25; corresponde al trimestre, 2.403'56 pesetas.

2 10819; Arroyomolinos de Montánchez; cupo anual, 21.428'57; tanto por ciento, 75; cantidad a anticipar, 16.071'43, corresponde al trimestre, 4.017'86.

3 23801; Malpartida de Plasencia; cupo anual, 207.000; tanto por ciento, 75; cantidad a anticipar, 155.250; corresponde al trimestre, 38.812'50.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Comunicando a su vez que los Ayuntamientos arriba indicados tienen a su disposición en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, la cantidad correspondiente a los primeros, segundo y tercer trimestres del año 1946.

Cáceres, 18 de Octubre de 1946.—El Delegado de Hacienda, P. D., Santiago Rodríguez.

3977

Escuela del Magisterio de Cáceres

ENSEÑANZA OFICIAL

En cumplimiento de las órdenes ministeriales de 9 de Octubre de 1945 y 14 de los corrientes, desde esta fecha hasta el 31 de este mes, queda abierto el plazo de matrícula con derechos ordinarios en estas Escuelas del Magisterio para alumnos de cuarto curso del plan de 1942 y primero y segundo del vigente, abonando los derechos siguientes: 37'50 en papel de pagos al Estado, 30 pesetas en metálico, 6 pesetas en sellos de huérfanos del Magisterio, y 3 pesetas en timbres móviles de 0'25. Los impresos para las solicitudes se facilitan en la Secretaría de estas Escuelas, y se reintegrarán con póliza de 1'50 y sello de huérfanos de 0'50.

Los alumnos de segundo año que tengan pendientes de aprobación una o dos asignaturas del primer curso del plan vigente, podrán matricularse en las de primero y segundo año profesional. Las clases empezarán el 4 de Noviembre próximo.

Los alumnos de primer curso profesional elegirán dos de las cuatro asignaturas siguientes: Francés, Cantos escolares. Enseñanzas artísticas y Organizaciones pos-escolares. Igual harán los de segundo año.

Además elegirán unos y otros un curso de las disciplinas que siguen: Formación agrícola, Formación industrial o Formación mercantil.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes.

Cáceres, 21 de Octubre de 1946.—La Directora, María Queimadelos.

3996

ENSEÑANZA OFICIAL

Primer plazo de matrícula

En cumplimiento de las órdenes ministeriales de 9 de Octubre de

Jefatura de Obras Públicas de Cáceres

ANUNCIO

Esta Jefatura saca en PRIMER CONCURSO, al objeto de ejecutar mediante destajo, las obras que a continuación se expresan:

Destajo número	DESIGNACION DE LAS OBRAS	IMPORTE DEL DESTAJO	FIANZA PROVISIONAL
		PESETAS	PESETAS
10	Ultimación de las obras del Camino Comarcal número 521 de Cáceres a Alburquerque (carretera de Puente de Albarragena a la Aliseda (Trozo cuarto)	99.500'00	1.990'00
11	Obras de nueva construcción en el Camino Comarcal número 512 de Salamanca a Coria por las Hurdes Trozo de Villanueva de la Sierra a Pózuolo de Zarcón, que corresponde al trozo 6.º de la carretera de Plasencia a la Alberca	99.500'00	1.990'00
12	Obras de acondicionamiento en el Camino Nacional número 521 de Trujillo a Portugal por Valencia de Alcántara (Carretera de Trujillo a Cáceres), kilómetros 46,270 al 47,277	99.500,00	1.990'00

Rigen para ejecución de estas obras, los precios unitarios de los proyectos aprobados, aumentados en el 25 por 100 que preceptúa el Decreto de 10 de Mayo del corriente año, encontrándose de manifiesto dicho proyecto en las Oficinas de la Jefatura de Obras Públicas, calle de Pizarro, número 4, en donde podrán ser examinados por los interesados, hasta las trece horas del día 6 de Noviembre próximo, así como los pliegos de condiciones facultativas y económicas de este concurso.

Para tomar parte en este Concurso, deberá depositarse previamente en la Pagaduría de esta Jefatura, en concepto de fianza provisional, la cantidad que se indica, devolviéndose a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

La apertura de pliegos, tendrá lugar ante Notario, el día 7 de dicho mes de Noviembre, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas.

Se admitirán las proposiciones hasta las trece horas del día 6 del referido mes de Noviembre, extendidas en papel de la clase sexta (4'50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase.

El CONCURSO podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la Administración, y este destajo podrá ser prorrogable en obras sucesivas en idénticas condiciones a la de adjudicación del presente concurso.

Todos cuantos gastos origine este CONCURSO, serán de cuenta de los adjudicatarios.

Cáceres, 25 de Octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

4081

1945 y 14 de los corrientes, desde esta fecha hasta el 31 de este mes, queda abierto el plazo de matrícula con derechos ordinarios en estas Escuelas del Magisterio, para alumnos de cuarto curso del plan de 1942 y primero y segundo del vigente, abonando los derechos siguientes: 37'50 en papel de pagos al Estado, 30 pesetas en metálico, seis pesetas en sellos de huérfanos del Magisterio y 3 pesetas en timbres móviles de 0'25. Los impresos para las solicitudes se facilitan en la Secretaría de estas Escuelas, y se reintegrarán con póliza de 1'50 y sello de huérfanos de 0'50.

Los alumnos de segundo año que tengan pendientes de aprobación una o dos asignaturas del primer curso del plan vigente, podrán matricularse en las de primero y segundo año profesional. Las clases empezarán el 4 de Noviembre próximo.

Los alumnos de primer curso profesional, elegirán dos de las cuatro asignaturas siguientes: Francés Cantos escolares, Enseñanzas artísticas y Organizaciones pos-escolares. Igual harán los de segundo año.

Además elegirán unos y otros un curso de las disciplinas que siguen: Formación agrícola, Formación industrial o Formación mercantil.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes.

Cáceres, 21 de Octubre de 1946.—El Director, Julián Rodríguez Polo.

3997

Consejo Provincial de Educación Nacional de Cáceres

De conformidad con la Orden de 23 de Septiembre último, el día 28 del actual, celebrará sesión este Consejo Provincial a las doce y media de la mañana en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, para adjudicar Escuelas a las Maestras desplazadas en el pasado Concurso General de Traslados.

Cáceres, 23 de Octubre de 1946.—El Secretario del Consejo, Nicasio Jiménez.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia de Cáceres

De mucho interés para los Maestros en expectación de destino de esta provincia

Todos los Maestros, cualquiera que sea la promoción o Cursillos a que pertenezcan, que se encuentren en expectación de destino en esta



Ministerio de Hacienda

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

SERVICIO DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA DE RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido Judicial de Plasencia

Término municipal de VILLAR DE PLASENCIA

Resumen general por cultivos, clases y superficie

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES	SUPERFICIE		
		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta	1. ^a	0	92	37
	2. ^a	1	44	73
	3. ^a	0	42	10
Cereal	1. ^a	11	11	94
	2. ^a	178	55	04
	3. ^a	23	12	36
	4. ^a	227	43	06
	5. ^a	153	19	64
Olivar	1. ^a	5	01	64
	2. ^a	32	73	24
	3. ^a	23	83	36
	4. ^a	8	31	87
Viña	1. ^a	1	80	07
	2. ^a	9	05	48
	3. ^a	1	59	18
Encinar	1. ^a	363	47	49
	2. ^a	156	47	00
	3. ^a	1	36	02
Robledal	1. ^a	0	67	08
	2. ^a	4	97	98
	3. ^a	1	67	64
	4. ^a	0	69	06
Almendral	1. ^a	0	92	00
	2. ^a	63	56	81
Pastos	1. ^a	13	01	86
	2. ^a	59	54	75
	3. ^a	60	93	31
	4. ^a	69	42	12
	5. ^a	118	48	44
	6. ^a	53	51	19
Monte bajo	1. ^a	6	71	87
	2. ^a	36	22	57
Cereal con encinas	1. ^a	601	37	89
	2. ^a	135	48	96
	3. ^a	30	50	64
Total superficie		2.457	60	76

Contra las características que anteceden, pueden los señores propietarios, en general, interponer las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 25 de Octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, M. Veiga.

4087

Delegación de Trabajo

SEGURO DE ENFERMEDAD

El «Boletín del Estado» de 23 del actual, publica una Orden del Excelentísimo Sr. Ministro de Trabajo por la que se declaraba totalmente prohibida toda propaganda relativa al Seguro Obligatorio de Enfermedad por cualquier medio de difusión que se verifique si no tiene la previa y expresa aprobación del Ministerio, corrigiendo con severas sanciones a quienes infrinjan esta absoluta prohibición.

Cáceres, 24 de Octubre de 1946.—Por el Delegado de Trabajo, (ilegible).

4082

REGLAMENTACION PANADERIAS

Por la Dirección General de Trabajo se ha resuelto conceder la ampliación en un mes de plazo, que el artículo 59 de la Reglamentación de Panaderías concede a las empresas

para la presentación del Reglamento de Régimen interior.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 25 de Octubre de 1946.—Por el Delegado (ilegible).

4083

Juzgados

TRUJILLO

Don Juan Sánchez y Sánchez, accidental Juez de Instrucción de Trujillo y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se dirán, de la propiedad de los vecinos de Escurial, Basilia Garrido Mogollón y Francisco Iglesias Garrido, sustraídos la noche del 4 al 5 del actual de la finca denominada «El Tejar», de aquel término, poniéndolos caso de ser habidos a

provincia por cualquier causa, concurrirán a la elección que ante los Consejos Provinciales de Educación Nacional, ha de celebrarse el día 28 del actual y en la provincia que preferieran de las reseñadas a continuación, para elegir algunas de las vacantes existentes en las mismas, cuyo número se hace constar a continuación de la provincia respectiva; estas son hasta esta fecha las siguientes: Burgos, catorce vacantes; Huelva, tres vacantes; Huesca, veintisiete vacantes; Lérida, diez vacantes; Santander, cinco vacantes.

Las preferencias, requisitos y condiciones serán idénticas que las exigidas en la elección del día 10 del actual.

Sucesivamente se irán dando las vacantes de otras provincias, según vayan siendo dadas a esta Delegación por las Delegaciones de las mismas.

Cáceres, 23 de Octubre de 1946.—El Delegado, Nicasio Jiménez.

4054

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE OBRAS

Anuncio

Segundo concurso para la ejecución por destajo del suministro del cemento necesario en las obras del pantano de Gabriel y Galán

Hasta las trece horas del día 7 de Noviembre, se admitirán proposiciones para este concurso, que podrán ser presentadas a voluntad del interesado, en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de O. P., Paseo..... Madrid), o en la Jefatura de Obras de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo (Nuevos Ministerios, Paseo Izquierdo del Hipódromo, Madrid), durante las horas hábiles de oficina.

El depósito a constituir para tomar parte en este concurso, que habrá de ser depositado en la Pagaduría de la Jefatura de Obras de los Servicios Hidráulicos del Tajo, asciende a veinte mil (20.000) pesetas.

Una vez adjudicado el concurso por la Superioridad queda obligado el adjudicatario a depositar en la Pagaduría de Obras de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo otro 5 por 100 del presupuesto de las obras, para formar así la fianza definitiva, que asciende, por tanto, al 10 por ciento del presupuesto.

La apertura de pliegos se verificará ante Notario en las oficinas de la Jefatura de Obras de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, el día 9 de Noviembre, a las doce horas.

El proyecto de las obras objeto de este concurso, así como el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso, estarán expuestos al público, simultáneamente, en la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Jefatura de Obras de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante el mismo plazo que se fija para la presentación de proposiciones.

Madrid, 21 de Octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, José Calvín.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con cédula parsonal núm....., tarifa....., clase..... y con domicilio en....., calle de..... núm..... en su propio nombre (o en representación de....., según apoderamiento que se

acompaña), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de..... del día..... de..... de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por destajo, mediante concurso, de las obras....., así como del proyecto de las mismas, se comprometo a ejecutarlas hasta un importe total de....., con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de Febrero de 1932, y con sujeción estricta a los expresados requisitos y condiciones, a los precios siguientes:

..... Aquí la proposición que se haga, bien expresando una baja general para todos los precios, o bien modificando estos en diferente proporción, pero en este último caso será obligado consignar en letra los nuevos precios, siendo desechadas las proposiciones en que sea formulada alguna cláusula adicional

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactará en castellano y se extenderán en papel sellado de CUATRO PESETAS Y CINCUENTA CENTIMOS (4'50).

Se presentarán en los sitios y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignarán que son para este concurso, acompañando a las mismas el poder o documentación que acredite la representación que, en su caso, queda ostentar el proponente.

En sobre aparte, también cerrado, deberá presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Pagaduría de la Jefatura de Obras de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, de la cantidad expresada en el anuncio como depósito para poder tomar parte en este concurso.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma certificación exigida por el artículo sexto del R. D. de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción aprobada por Orden Ministerial de 27 de Febrero de 1932.

La adjudicación del concurso se hará por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, aún cuando éstas no sean precisamente las más económicas, teniendo en cuenta capacidad la técnica y económica de los concursantes.

Todos los gastos que origine este concurso, incluyendo los que se hayan realizado anteriormente en concursos declarados desiertos para estas mismas obras, serán de cuenta del adjudicatario, y su importe deberá ser depositado por el licitador en la Pagaduría de Obras de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, a tiempo de constituir la fianza definitiva.

Madrid, 21 de Octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, José Calvín,

(15C pstas.) 4046



disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima adquisición; por tenerlo así acordado en sumario que con el núm. 76, de 1946, instruyo por hurto.

Dado en Trujillo a 14 de Octubre de 1946.—Juan Sánchez.—El Secretario, Vicente Losada.

Señas de los semovientes

De la propiedad de Basilia Garrido Mogollón

Burro, siete años de edad, pelo rucio claro, talla mediana.

De la propiedad de Francisco Iglesias Garrido

Burra, tres años de edad, pelo rucio oscuro, talla mediana, con lunas en frente.

3840

MONTANCHEZ

Don Celestino Galán Gómez, Juez Comarcal de esta villa en funciones de instrucción del partido.

Hago saber: Que el día 8 de Noviembre próximo, a las 11 horas de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado, y en el de Paz de Torremocha, la primera venta en pública subasta de una casa señalada con el n.º 8, de la calle el Pozuelo, del pueblo de Torremocha, que linda por su derecha entrando con otra de Francisco Fajardo Berenguer, izquierda con José Hermoso Gómez y espalda con calle pública, que consta de planta baja, corral y anejos, que tasada pericialmente en 5.000 pesetas, fué embargada al vecino de dicho pueblo Sebastián Calero Luengo, en el ramo de responsabilidad de la causa n.º 16 de 1938, seguida en su contra por falsedad, advirtiéndose que para tomar parte en la misma, habrán de consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que no existen títulos de propiedad del inmueble cuya subasta se anuncia, quedando a cargo del rematante suplir esta falta.

Dado en Montánchez, 10 de Octubre de 1946.—Celestino Galán.—M. Lozano.

(42 pstas.) 3834

TRUJILLO

Don Juan Sánchez y Sánchez, accidental Juez de Instrucción de Trujillo y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se dirán, de la propiedad de los vecinos del Arrabal de Belén, Tomás Mateos Borreguero, Tomás Blázquez Espada y Narciso Martín Cruz, sustraídos la noche del 9 al 10 del actual, de unas cuerdas de dicho Arrabal, poniéndolos caso de ser encontrados a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima adquisición; por tenerlo así acordado en sumario núm. 77, de 1946, que instruyo por robo.

Dado en Trujillo a 14 de Octubre de 1946.—Juan Sánchez.—El Secretario, Vicente Losada.

Señas de los semovientes
De la propiedad de Tomás Mateos Borreguero

Una burra, treinta meses y regular talla, capa castaña oscura.

De la propiedad de Tomás Blázquez Espada

Burra rucia clara, dos años y buena talla, y un burro ocho meses, capa parda, frontino y orejas bordadas de negras.

De la propiedad de Narciso Martín Cruz

Un saco de arpilleras, dos sogas de esparto, una albarda, un serón de esparto nuevo, dos cinchas de material y dos cabezadas viejas de cuero.

3841

Alcaldías

GARGANTILLA

Formados los documentos cobratorios que a continuación se relacionan, para el próximo ejercicio del año 1947, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término que de cada uno se dice, para oír reclamaciones de los contribuyentes interesados.

Documentos que se dicen

Padrón de urbana, ocho días.

Matrícula industrial, quince días.

Gargantilla a 18 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Emilio García.

3969

PASARON DE LA VERA

Edicto

Don Ignacio Mateos Lozano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pasarón de la Vera (Cáceres).

Hago saber: Que confeccionados por la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que al final se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a los efectos oportunos.

Documentos que se citan

Padrón de contribución territorial.

Idem de idem urbana.

Idem de idem industrial.

Patente nacional de automóviles.

Pasarón de la Vera, 17 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Ignacio Mateos Lozano.

3970

PASARON DE LA VERA

Edicto

Don Ignacio Mateos Lozano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pasarón de la Vera (Cáceres).

Hago saber: Que aprobada en un principio por la Comisión Gestora, el expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto ordinario, se expone al público dicho expediente por un plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Pasarón de la Vera, 17 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Ignacio Mateos Lozano.

3971

NAVALMORAL DE LA MATA

Formados los documentos cobratorios que se expresarán, para el próximo año de 1947, se hallan expuestos al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones en los plazos que también se indican.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Patente nacional de automóviles y matrícula de la contribución industrial y de comercio, quince días.

Navalmoral de la Mata 19 de Octubre de 1946.—El Alcalde, (ilegible).

3966

SAUCEDILLA

Documentos cobratorios para 1947

Los documentos cobratorios que a continuación se consignan, han sido formados y se encuentran expuestos al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes.

Matrícula industrial.

Padrón de edificios y solares.

Lista cobratoria de contribución rústica catastrada.

Saucedilla, 18 de Octubre de 1946.

—El Alcalde José de la Prida.

3968

MORCILLO

Anuncio

Formado el padrón de la riqueza urbana de este pueblo para la contribución del año 1947, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Morcillo a 10 de Octubre de 1946.

—El Alcalde, (ilegible).

3973

VILLAMIEL

Padrón de rústica catastrada para 1947

Formado el padrón de rústica de este término para el año expresado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Villamiel a 18 de Octubre de 1946.

—El Alcalde, Angel Ladero.

3975

HOLGUERA

Edicto

Se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para su examen por los contribuyentes que tengan por conveniente y que se encuentren con derecho a presentar reclamaciones contra los documentos que a continuación se expresan:

Padrón de rústica para 1947.

Padrón de edificios y solares para 1947.

Matrícula de industrial para 1947.

Holguera, 19 de Octubre de 1946.

—El Alcalde, Enrique Rodríguez.

3993

CUACOS

Anuncio

Confeccionada la matrícula industrial y de comercio de este Municipio para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Cuacos a 18 de Octubre de 1946.

—El Alcalde, Sebastián Pérez.

3995

BERROCALEJO

Anuncio

Confeccionado por Secretaría el padrón de la riqueza rústica y matrícula industrial para el año próximo de 1947, quedan los mismo expuestos en dicha oficina de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones contra los mismos, si no se hallan ajustados a las disposiciones vigentes.

Berrocalejo a 18 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Vidal Muñoz.

3994

REBOLLAR

Anuncio

Formalizados que han sido los documentos cobratorios para el año de 1947 y que se relacionan seguidamente, quedan expuestos al público por el plazo que se indica, al objeto de que durante dicho término puedan presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento reclamaciones contra los mismos, por los contribuyentes en ellos comprendidos.

Repartimiento de rústica y pecuaria, ocho días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Matrícula de industrial, diez días.

Rebollar a 21 de Octubre de 1946.

—El Alcalde, Adolfo Torres.

4008

MADROÑERA

Extravío de semoviente

De este término municipal ha desaparecido el siguiente semoviente propiedad de Mateos Rodríguez García:

Un burro de 12 años de edad, pelo castaño, alzada 1'30 metros y sin señas particulares.

Madroñera a 26 de Octubre de 1946.—El Alcalde, (ilegible).

(9 pstas.)

4052

Sección no oficial

EXTRAVÍO DE GANADO VAGUNO

Del término municipal de Arroyo-molinos de la Vera, desaparecieron la noche del 14 al 15 de Octubre, las reses vacunas que se describen a continuación, propiedad de don Agustín Mateos Vicente. Se ruega a quien pueda tener alguna noticia relacionada con esta desaparición, la comuniqué al señor Secretario del Ayuntamiento de citado pueblo o al propietario del ganado. Se recomendará.

Señas

Una vaca negra, morucha, de quince años, bien puesta de pitones, preñada, con muesca en la oreja izquierda. Gordy y grande.

Otra vaca de siete años, parida, con ternera, ambas moruchas, bien puesta de pitones, oreja izquierda hendida. Está en buenas carnes.

Otras dos vacas de cinco años, paridas, ambas con terneras, con idéntico pelo y señales que la anterior.

Otras dos eralas, también moruchas, de dos a tres años, la más pequeña un poco bragada por la parte baja del vientre, con las mismas señas que las anteriores, pero más

(31'60 pstas.)

4025